ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** |
| **FECHA:** | **Veintitres (23) de Agosto de 2024** |

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Así mismo, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015** establece y reglamenta las modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección 4 de la sección 1 la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por otra parte, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 dispuso, además, que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales para el contratista y contempló como una de sus características esenciales la temporalidad del servicio, vale decir, la actividad contratada no puede ser de carácter permanente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
Frente a este tipo de contrato, el H. Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de unificación de 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:
*"La diferencia que existe entre este tipo de contrato y el de consultoría, indicando que el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales involucra actividades de carácter intelectual, identificables e intangibles, que satisfacen las necesidades de la entidad contratante con relación a la gestión administrativa o funcionamiento que estas requieran, a través de acompañamiento, apoyo o con conocimientos especializados, pudiéndose incluir en el objeto actividades operativas, logísticas o asistenciales. Sobre el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, el objeto enmarca actividades identificables e intangibles de carácter operativo, logístico o asistencial, no requiere de personal profesional y se caracteriza por un saber propiamente técnico, involucrando actividades en las que prima el esfuerzo físico o mecánico." (…)*

**EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requeridos por la Entidad, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

**EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR** contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de el Carmen de Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

En cuanto a la necesidad de la vinculación, tenemos que el municipio requiere contratar los servicios profesionales o apoyo a la gestión en diversas áreas, teniendo en cuenta la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las funciones y objetivos misionales, siendo necesario garantizar el cumplimento de sus obligaciones constitucionales y legales, principalmente la de ejercer control político sobre la administración municipal y contribuir con el funcionamiento y desarrollo del Municipio de Bolívar.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de el Carmen de Bolívar, no existe personal idóneo que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos; según certificación expedida por la SECRETARIA GENERAL.

En cuanto a la necesidad de la vinculación, tenemos que el municipio requiere contratar los servicios profesionales o apoyo a la gestión en diversas áreas, teniendo en cuenta la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las funciones y objetivos misionales, siendo necesario garantizar el cumplimento de sus obligaciones constitucionales y legales, principalmente la de

ejercer control político sobre la administración municipal y contribuir con el funcionamiento y desarrollo del Municipio de Bolívar. Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de el Carmen de Bolívar, no existe personal idóneo que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la En cuanto a la necesidad de la vinculación, tenemos que el Municipio requiere contratar los servicios profesionales o apoyo a la gestión en diversas áreas, teniendo en cuenta; razón por la cual se hace imprescindible contratar estos servicios con el fin de apoyar nuestra gestión misional y demás obligaciones que desde este punto de vista se desprendan.

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

De igual forma con el ánimo de cumplir con las necesidades previstas por la Entidad, se hace necesaria la vinculación a través de un contrato de prestación de servicios de profesionales de un PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR para que apoye la realización de las actividades realizadas en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que El Municipio de El Carmen de Bolívar, no cuenta en su planta de personal con un profesional que sirva de apoyo en estas situaciones, razón por la cual se hace necesario proceder a contratar a un profesional para que se encargue de adelantar las actividades arriba mencionadas.

Acorde con lo anterior, en virtud de las funciones que son propias de El Municipio de El Carmen de Bolívar, y dado que en nuestra planta no contamos el personal idóneos para que se encarguen de apoyar en las funciones que se ameritan para dicho contrato se requiere adelantar la contratación anteriormente descrita.

Las personas naturales o jurídicas, cuyos servicios se contraten deben acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

En razón a lo anterior, El Municipio de El Carmen de Bolívar busca alternativas contractuales, específicamente el contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la vinculación de una persona natural o jurídica y de esta forma garantizar la normal ejecución de las actividades relacionadas con funciones administrativas de la dependencia.

La Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo adicional de personal idóneos, cualificados académicamente y con la experiencia necesaria para brindar a la Administración la asesoría adecuada a sus intereses, que apoyen las actividades definidas en el objeto contractual.

Sobre el particular es oportuno anotar que actualmente en la planta global no existe personal para el desempeño de dichas funciones por cuanto es una función que debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos contractuales exigidos.

Acorde con lo anterior, en virtud de las funciones que son propias de nuestra oficina, tampoco contamos en planta con el personal idóneos para que se encarguen de apoyar nuestras funciones; y debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de nuestra oficina se evidencia la falta de suficiente personal profesional y de apoyo a la gestión necesario y con el conocimiento en el área que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

Así las cosas, señor alcalde y para que nuestra oficina continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo nuestra responsabilidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que adelante un acompañamiento a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, para el ejercicio de la gestión pública municipal, fortaleciendo la institucionalidad en el área jurídica.

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de conocimientos específicos en cada área con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

Son estas, señor alcalde las principales razones que fundamentan la contratación antes mencionada.

Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el servicio público, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la Entidad aquí expuestos.

| **3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR |
| **3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** | EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR a ejecutar las siguientes actividades:<br>a) Brindar apoyo juridico en la supervisión de los convenios y contratos designados a la Secretaría de insfraestructura Municipal. b) Revisar documentos que deben ser firmados por el Secretaria de insfraestructura Municipal, o los elaborados y firmados por funcionarios de la dependencia. c) Emitir concepto juridico sobre asuntos que le sean puesto a consideración; d)Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. e) Emitir concepto jurídico sobre en asuntos de servicios públicos domiciliarios. f) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. g) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. h) Cumplir con la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. i)Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual. |
| **3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024. |
| **3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN** | EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato en la en el Municipio de el Carmen de Bolívar. |
| **3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9,000,000.00)** ***M/CTE.***, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** pagará al contratista el valor del contrato en **MENSUALIDADES** vencidas por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3,000,000.00) MCTE** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el Supervisor, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales |

| | |
|---|---|
| **3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.** | ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía<br>❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural y/o juridica, diligenciado en su totalidad, incluida la casilla inhabilidades e incompatibilidades, debidamente firmado o FORMATO UNICO HOJA DE VIDA (En original, actualizado, diligenciado en su totalidad, incluida la casilla inhabilidades e incompatibilidades, en formato de la plataforma SIGEP II)<br>❖ Certificados de formación académica.<br>❖ Acreditar la experiencia requerida de persona natural o jurídica<br>❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión (se encuentre activo)<br>❖ Copia del Registro Único Tributario RUT de persona natural y/o jurídica<br>❖ Fotocopia de libreta militar (varones, si aplica)<br>❖ Copia de la tarjeta profesional (o el documento que haga sus veces, para las profesiones en las que la ley exija, para el ejercicio legal de la profesión), si aplica.<br>❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (Vigente) de persona natural y/o jurídica<br>❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, actualizado de persona natural y/o jurídica<br>❖ Impresión de la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, actualizado<br>❖ Impresión de la consulta en línea Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, actualizado<br>❖ Certificados de vigencia de tarjeta profesional y certificados de antecedentes disciplinarios para el ejercicio de algunas profesiones, (si aplica).<br>❖ Declaración de bines y de rentas de sigep II<br>❖ Declara ración juramentada de no encontrarse en inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses de conflicto de intereses de persona natural y/o jurídica<br>❖ En caso de persona jurídica y se encuentre obligado contar con revisoría fiscal aportar cedula de ciudadanía, .t.p y certificado de antecedentes del revisor fiscal actualizado si aplica<br>❖ Carta autorización de tratamiento de datos personales<br>❖ Certificado de aptitud laboral (si aplica) |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** | • Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>• Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br>• Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>• Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |
| | |

| 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **X** |

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual deberá evaluar y certificar el ordenador del gasto.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

**5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y ESTUDIO DE SECTOR**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, para efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizaron los correspondientes estudios de sector tal como consta en documento anexo.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó el estudio de sector respectivo tomando como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
**Valor total del contrato: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9,000,000.00)**

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilid | Impacto | Calificació | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | General | Interno | Ejecución | Operacion | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófi | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractu | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función. | Ejecución y supervisión contractual deficiente. | Posible | Moderado | Medio | Alta |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |

.

**FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Dependencia que el encargado realiza | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Secretario general | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | Secretaria General | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Secretario general | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | Secretaria general | Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas. | Raro | Menor | Bajo | No | Secretario general | Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Secretaría general | Definir un correcto objeto contractual | Improbable | Menor | Bajo | No | Secretario general | Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

**EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad

del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR al CONTRATISTA, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR BOLIVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015** que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015.**

| | |
|---|---|
| **Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** | **Firma:**<br><br>**ALEXANDER DEULOUFEUT CANTILLO**<br>**73433979** |

**ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR**

**ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.**

En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable que, de acuerdo a la planeación prevista, es de tres (3) meses

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "*....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*".

En tal sentido, el Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, dispone:

*"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)..."*

Este tipo de contrato con objetos parecidos se había celebrado por la ALCALDIA DEL CARMEN DE BOLIVAR, con anterioridad, los cuales pueden ser consultados en la plataforma SECOP I en el siguiente enlace. Resultado de la Consulta (contratos.gov.co)

Es recomendable, por la complejidad de las normas contractuales, y porque la contratación es uno de los mecanismos más eficaces de las entidades públicas para cumplir sus cometidos, se vincula una persona natural o jurídica con el perfil requerido que apoye y brinde acompañamiento al despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía del Carmen de Bolívar, por el término de tres (3) meses

Sin embargo, haciendo un análisis de los contratos con objetos similares en otras entidades públicas para los años 2020 - 2023, y que aparecen publicados en la plataforma secop II se encontraron contratos similares los cuales pueden ser consultados en el siguiente link https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do,

Se observa entonces que el promedio por los honorarios pagados a contratos de esta naturaleza está acorde a los honorarios que se pagarían por el contrato que suscribirá la entidad, teniendo en cuenta sus plazos de ejecución, alcance y categoría del municipio.

**CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:**

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía del Carmen de Bolívar para cumplir de manera eficaz con las funciones constitucionales y legales de la administración municipal, teniendo en cuenta que la misma no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que le imponen la Constitución y la ley.

Téngase en cuenta que la Alcaldía del Carmen de Bolívar requiere la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR**.** En este caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

**FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El servicio debe ser prestado suscribiendo y presentando informe que de cuenta del cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

**PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CANTIDADES CONTRATADAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que es prestación de servicios, no es posible determinar las cantidades contratadas, pues este tipo de contrato contiene obligaciones de carácter funcional de la entidad que no son susceptibles de ser cuantificadas.

**FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

Este documento se firma el Veintitres (23) de Agosto de 2024

Atentamente,

**ALEXANDER DEULOUFEUT CANTILLO**
**SECRETARIO(A) INFRAESTRUCTURA**